

**Año** 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de  
Villa Gesell**

**Honorable Concejo Deliberante**

LETRA P.- Nº 15322/24.-

INICIADO ESTEBAN PAURA.-

MOTIVO SOLICITA AUTORIZACION POR TRANSFERENCIA PUESTO

POCHOCLOS.-

FECHA 20 de mayo de 2024.-

15322



Villa Gesell, 20 de mayo de 2024.-

Señora Presidenta del  
Honorable Concejo Deliberante  
Miniam Olliataguerre  
**PRESENTE.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de plantearle la situación que he planteado ante la Municipalidad, sin obtener una respuesta a la fecha, agotando de mi parte la vía administrativa.

En mi condición de persona con discapacidad, tal como surge de las notas presentadas, y que acompaño a la presente, solicité autorización para la transferencia a mi favor de un puesto de Elaboración y Venta de Pochoclos, garrapiñadas, y golosinas, sito en Paseo 104 y Avenida 3, Vereda Este, Plaza Primera Junta.-

Tengo que recurrir a ese Honorable Cuerpo, ya que me encuentro en una situación de desprotección por parte de la municipalidad, y entiendo que es por la parte legislativo donde podré encontrar una solución, ya que no quiero recurrir a la justicia.-

Conozco que el Concejo Deliberante, ha realizado muchas acciones, a partir del dictado de Ordenanzas y Resoluciones, para la protección de las personas con discapacidad, y el fomento de las fuentes de trabajo, lo que en mi caso no ha sido posible, ya que después de seis (6) meses, el silencio de la administración debe configurarse como una negativa, no quedando en principio otro recurso que presentarme ante usted y demás concejales.-

Para no ahondar en esta presentación en las cuestiones de hecho y de derecho que me asiste adjunto las siguientes notas, donde se describen la misma de forma clara y precisa:

- a) Nota fecha 20 de diciembre de 2023 Expediente N° 4124-7257/23;
- b) Nota Pronto Despacho de fecha 27 de febrero de 2024, al expediente referido
- c) Nota último reclamo de fecha 16 de abril de 2024, al expediente referido.-

Como ya hiciera referencia, no obtuve ninguna respuesta por parte de la Municipalidad, restringiendo mi fuente de trabajo, y vulnerando mis derechos como persona con discapacidad, amparados por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales.-

Agradeciendo su atención saludo a usted cordialmente.-

ESTEBAN PAURA

ESTEBAN ARIEL PAURA

Teléfono: 2255 42-1485

Domicilio: Paseo 150 N° 276

FOLIO N° 7

Villa Gesell, 16 de abril de 2024.-

Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Barrera  
**SU DESPACHO.-**

**Antecedente N° 02 – Expte N° 4124-7257/23**

Me dirijo a usted, por medio de la presente, con relación al expediente de referencia, por el cual solicitan con fecha 20 de diciembre de 2023, la transferencia del puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, golosinas, ubicado en Paseo 104 y Avenida 3, vereda este, Plaza Primera Junta, habilitado por Legajo Comercial N° 100022.

Al no obtener respuesta por parte de la Administración, presenté pronto despacho como Antecedente N° 01 con fecha 27 de febrero de 2024, con el mismo resultado, es decir, ninguna resolución.

Tal como lo expresa en el mismo debo reiterar, los términos del **Artículo 80 del DECRETO-LEY 7647 de 1970 Normas de Procedimiento Administrativo**, (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 13262 de 13708, 14224 y 14229): El incumplimiento injustificado de los términos o plazos previstos para el despacho de los asuntos administrativos, genera responsabilidad, imputable a los agentes directamente a cargo del trámite o diligencia y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección y fiscalización. Según el caso, la gravedad o reiteración de la anomalía, serán aplicables las sanciones previstas en los respectivos estatutos del personal de la Administración Pública.

Claramente la doctrina, ante el silencio de la Administración Pública, ha manifestado:

“si la Administración no contesta a la petición dentro de los plazos reglamentarios, se interpreta como un rechazo a la misma. El silencio negativo permite acudir a la vía judicial...”

Conforme lo expresado precedentemente, y por causas imputables a esa Administración, doy por cerrada la vía administrativa, quedando habilitado a los recursos y/o instancias superiores y/o judiciales pertinentes.-

ESTEBAN ARIEL PAURA  
Teléfono: 2255 42-1485  
Domicilio: Paseo 150 N° 276

Villa Gesell, 27 de febrero de 2024.-



Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Barrera  
**S U D E S P A C H O**

At: Departamento de Comercio – Alcance N° 1

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con relación al Expediente N° 4124-7257/23, por el cual solicitará la transferencia a mi favor del Legajo N° 100022, Puesto de Venta de Pochodios, Garrapiñas, Golosinas, ubicado en Paseo 104 y Avenida 3 vereda este, Plaza Primera Junta a nombre de Karina Nogueira.-

Esta presentación fue realizada con fecha 20 de diciembre, sin haber tenido respuesta alguna por parte de la Administración a la fecha, lo que es violatorio de las leyes procedimentales en materia administrativa vigentes.-

En la Provincia de Buenos Aires rige el DECRETO-LEY 7647/70, Normas de Procedimiento Administrativo, (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 13262, 13708, 14224 y 14229), el que prescribe en el Capítulo XI. DE PLAZOS – Artículo 71: Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de invocación alguna a las autoridades administrativas, a los funcionarios públicos personalmente, y a los interesados en el procedimiento. **ARTICULO 77:** Toda vez que para un determinado trámite exista un plazo expresamente establecido por leyes especiales o por ésta y sus disposiciones complementarias, deberá ser producido dentro del plazo máximo que a continuación se determina:

- a) Registro de Resoluciones, de expedientes y sus pases a oficinas que proveen el trámite: dos días
- b) Providencias de mero trámite administrativo: tres días
- c) Notificaciones: tres días contados a partir de la recepción de las actuaciones por la oficina notificadora.
- d) Informes Administrativos no técnicos: cinco días
- e) Dictámenes pericios o informes técnicos: diez días. Este plazo se ampliará hasta un máximo de treinta días si la diligencia requiere el traslado del agente fuera del lugar de sus funciones.
- f) Decisiones relativas a peticiones del interesado referidas al trámite del expediente y sobre recursos de revocatoria: cinco días.
- g) Decisiones definitivas sobre la petición o reclamación del interesado: diez días para resolver recursos jerárquicos y en los demás casos treinta días contados a partir desde la fecha, en que las actuaciones se reciban con los dictámenes legales finales



Por último el ARTÍCULO 80 de esta norma indica: El incumplimiento injustificado de los términos o plazos previstos para el despacho de los asuntos administrativos, genera responsabilidad, imputable a los agentes directamente a cargo del trámite o diligencia y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección y fiscalización. Según el caso, la gravedad o reiteración de la anomalía, serán aplicables las sanciones previstas en los respectivos estatutos del personal de la Administración Pública.

A su vez la Ordenanza General 267, establece en el Capítulo XI – DE LOS PLAZOS: Artículo 77: replica en su texto lo establecido en el mismo número de Artículo del Decreto – Ley 7647/70.-

Atento a lo expresado precedentemente, la Administración está incumpliendo los plazos procesales, configurando su silencio una falta hacia el principio in dubio pro administrado.-

Por lo tanto, solicito a usted, que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs), resuelva las actuaciones, notificandome de manera fehaciente del dictamen producido, y para el caso que la respuesta sea negativa a mi petición, y a los fines de habilitar la vía recursiva, deberá usted, emitir el acto administrativo (Decreto y/o resolución) para dar de mi parte por concluida esta vía.-

Conforme lo expresado, saludo cordialmente.-

ESTEBAN ARIEL PAURA  
Teléfono: 2255 42-1485  
Domicilio: Paseo 150 N° 276

RECORRIDO  
RECORRIDO



Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Barrera  
**SU DESPACHO**

**At. Departamento Comercio**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de solicitarle autorización para realizar la transferencia de titularidad del Legajo N° 100022, Puesto de Venta de Pochoclos, Garrapiñas, Golosinas, ubicado en Paseo 104 y Avenida 3 vereda este, Plaza Primera Junta a nombre de Karina Nogueira.-

Atento la reciente sanción de la Ordenanza N° 3453/23, por la cual se establece el CODIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES, y que pide entre otros de sus requisitos los siguientes:

- a) Constancia de Inscripción de Afip e Ingresos Brutos,
- b) Certificado de libre deuda
- c) En el Capítulo VII, se reglamentan los requisitos que deberán tener las unidades de explotación de actividad y quienes estén al frente de ellas.-

Respecto a esto, necesito efectuar las siguientes consideraciones:

- a) El requisito se encuentra cumplido en todos sus términos,
- b) El carro de conforma la unidad de explotación reúne todos los requisitos exigidos por la norma;
- c) Con relación al punto a) de acuerdo al Certificado de Discapacidad que acompaño, emitido por autoridad competente, cobro una Pensión No Contributiva por Invalidez.
- d) Por esto la inscripción en Afip e Ingresos Brutos, aunque estoy exento del pago de tributos, me generará que pierda el beneficio que me otorga ANSES;
- e) La Ley 22431 – Sistema de protección Integral de los discapacitados, establece en el Capítulo II – Artículo 4°: El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad: "inciso b) Formación laboral o profesional. inciso c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual." (SIC)
- f) En el mismo sentido se expresa la Ley Provincial 10592, en cuanto a generar espacios de inclusión laboral para las personas con discapacidad.-
- g) Este precepto no debe quedar en la incorporación como trabajadores del estado o promociones tributarias a las empresas que ocupen a personas que certifiquen su discapacidad.-
- h) El art. 14 bis de nuestra CN responde a la postura que en similar sentido contiene el art. 6° del Pacto de Derecho Económicos, Sociales y Culturales y el art. 23.1 de

la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 5.e.i de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, donde se establece el derecho a trabajar como derecho inalienable de todo ser humano. Razon por la cual, una persona con discapacidad tiene igualdad de derechos para el ejercicio comercial, al amparo constitucional y de los tratados internacionales;

- i) La Ley 25.280 de 2000, le dio carácter constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ese tratado insta a los países a adoptar "las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

De acuerdo lo expresado precedentemente, y habida cuenta lo establecido en las leyes mencionadas, es que solicito a usted considere otorgarme la autorización para transferir a mi favor el puesto referido, sin la exigencia de presentar inscripciones en ARBA y AFIP, lo que me generaría un perdida de mi pension por invalidez. Como no escapara a su conocimiento, estas pensiones son equivalentes a una jubilacion minima, por lo que no es suficiente para cubrir los gastos indispensables de subsistencia. Hasta ahora, he realizado trabajos informales, en la medida de mis posibilidades, y poder acceder a tener la concesion de un puesto de venta de estas características, donde no me genera incompatibilidad con mi discapacidad, sería una salida laboral conveniente, y no dependiente.-

Tengo treinta (30) años, y necesito y quiero intentar realizar una actividad privada, donde pueda generar mis ingresos, pero mientras tanto y como me asiste la ley no puedo prescindir de mi pension. Por lo tanto, espero sepan entender mi situacion, y considerar además, la eximisión de pago de los derechos municipales.-

En forma conjunta suscribe la presente la actual titular prestando su conformidad para la transferencia.-

Agradeciendo su atención, y a la espera de su pronta y favorable respuesta saludo muy atentamente.-

KARINA ANDREA NOGUEIRA  
DNI 21.164.157  
Telefono: 2255 52-8023

ESTEBAN ARIEL PAURA  
DNI 36.736.551  
Teléfono: 2255 42-1485

Domicilio Constituido por ambas partes: Paseo 150 N° 276



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Nº: ARG-02-00036736551-20231020-20331020-BS -420

APELLIDO Y NOMBRES: PAURA Esteban Ariel
TIPO Y NRO DOC: D.N.I. - M - 36736551

Ley Nº 22.431

02870878-9

DIAGNÓSTICO: Otros trastornos de los hábitos y de los impulsos Retraso mental leve
Nº CUIT/CUIL: 20367365510 F/NACIMIENTO: 29/8/1992

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b130.2 b117.1 b126.2

ESTRUCTURAS CORPORALES: s110.888

ACTIVIDAD / PARTICIPACIÓN: d571.12 d870.13 d2105.12 d240.23 d163.13 d230.12 d720.23 d172.13 d640.12 d160.12 d610.23 d650.12 d750.12 d355.23 d845.23 d570.23

FACTORES AMBIENTALES: e5700.+1 e310.+2 e355.+2 e5801.+1 e5502.+1

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:

- PRESTACIONES DE REHABILITACION

ACTUALIZACIÓN: 10-2033

ACOMPAÑANTE: NO En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Lugar: Villa Gesell

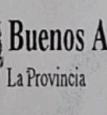
Fecha de emisión: 31/10/2023

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora de Villa Gesell

Table with 3 columns: PROFESIONAL (MARZINOTTO FABIO), PROFESIONAL (AUNIRAL HILDA), PROFESIONAL (ZULOAGA MARIA INES). Includes signatures and stamps.

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa



APELLIDO ... PAURA

NOMBRES ... Esteban Ariel

... D.N.I. ... M - 36736551 ... 29/08/1992

TIPO/NRO DOCUMENTO FECHA DE NACIMIENTO

En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado

Junta Evaluadora de Villa Gesell



FECHA DE EMISION 31/10/2023 PROFESIONAL

MARZINOTTO FABIO Enrique

A-10-2033 PROFESIONAL

ADMIRAL Hilda Ofelia

ACOMPAÑANTE NO PROFESIONAL

ZULOAGA Inés



5495658583

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.argentina.gob.ar/andis

